Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00111-00. Confirmación. 125798.

En atención a la documental que antecede y el informe secretarial, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que a la demandada Esperanza Francis Ángel de Núñez, por intermedio de su apoderado judicial dentro del término, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, y que la parte demandante, descorrió el traslado de las excepciones formuladas por la pasiva, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.

2. Requerir al abogado Nelson Mauricio Casas Pineda, para que dentro del término de cinco (5) días, solicite una cita en el despacho a efectos de que realice la entrega del original del título valor (pagaré) objeto del presente asunto. Dejar las constancias a que haya lugar.

3. Vuelvan al despacho las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

4. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 32**
Hoy 3 de agosto de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
364eb7fd24650681bf37eb251055abada1bc9d1c1bf515ac28aff5d5676e9944
Documento generado en 29/07/2021 09:20:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica